

SI

Consejeria de Ordenación del Territorio y Vivienda Dirección General de la Vivienda Passo Cricto de la Vega sin, 45771 Tolodo

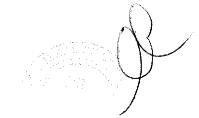
IX. - CUADRO RESUMEN

| CONTRATO DE SERVICIOS | | | | rain e 🗸 🖊 🖯 | ١ | |
|---|---|--------------------------------------|------------|--|-------------|--|
| | | <u>EXPEDIENTE</u> : GP | V-02/201 | 0 | 101 | |
| PROCEDIMIENTO: ABIERTO | DIMIENTO: ABIERTO | | | | سب | |
| Пс | ☐ Con admisión de variantes | | | | | |
| - <u>-</u> M 9 | in admisión de vai | riantes | | | | |
| | iii adiiiision de vai | nantos | ·. | | | |
| | | | | | | |
| _ | RDINARIA | URGENTE | | | | |
| Fecha Aprobación del Pliego de Cláusulas | | iculares: 21-09-2010 | 38 | white the contract of the cont | | |
| A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL | EON RATO | | | | 200 | |
| Recaudación, facturación y asistencia a la gestión administrativa del patrimonio de viviendas, locales y edificios complementarios de promoción pública adscritos a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. | | | | | | |
| Nomenclatura CPA 8 4 - 1 1 - 6 9 - 2 0 - | 2 9 Nom | enclatura CPV | 7 2 2 | 1 2 4 4 3 - 6 | 4 6 3 | |
| BEPRESUPUESTO LICITACION (| SIN IVA) | IVA En cifra: 733.587,96 | TOTAL | Color Control Color Colo | | |
| ☐ PRECIOS UNITARIOS (Anejo Nº 1 BIS) ☐ HONORARIOS POR TARIFAS (Anejo nº 1 BIS) ☑ PRECIO ALZADO (Anejo nº 1) | En cifra: 4.075.488,66 €. En letra: Cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis cêntimos de euro. En cifra: 733.587,96 €. En letra: setecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y seis cêntimos de euro. | | En letra: | s nueve mil setenta y con sesenta y dos | , | |
| B.1 VALOR ESTIMADO: Coincid (En caso negativo motivar de acuerdo de Contrato por 3 años: 4.075.488,66 € Prorrogas máximas: 4.075.488,66 € Total: 8.150.977,32 € Valor máximo del premio de cobrar prórrogas): 2.319.778,86 €. Valor estimado total, INCLUIDO PRE | con el artículo 76 d nza SIN IVA (dura MIO DE COBRAN | de la LCSP) ante toda la vigencia | a del cont | | S | |



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Dirección General de la Vivienda riaceo Crisio da lo Vega sito, 4507 f. Toledo.



B.3.- VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO/PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: SI X

(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso)

Existe PREMIOS DE COBRANZA, que engloba los siguientes conceptos:

- 1٥ Premio de cobranza por recuperación de deuda histórica (impagados).
- 2° Premio de cobranza por mejora de la gestión y ahorro de gasto público.
- 30 Premio de cobranza por labores de comercialización en la venta de locales de negocio.
- 4º Premio de cobranza por seguimiento en la ejecución de condenas judiciales dinerarias.

Se describe en el ANEJO I de este Cuadro Resumen.

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria: | J.C.C.M. | TOTAL |
|-----------|----------------------------|----------|--------------|
| 2011 | 17060000 G/431A/22605 | JCCM | 801.512,77 |
| 2012 | 17060000 G/431A/22605 | JCCM | 1.603.025,54 |
| 2013 | 17060000 G/431A/22605 | JCCM | 1.603.025,54 |
| 2014 | 17060000 G/431A/22605 | JCCM | 801.512,77 |

FONDOS DE JCCM.

FORMA DE PAGO

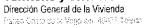
El pago se realizará en pagos bimestrales iguales, salvo los meses en los que se ha incrementado un céntimo o dos por razón de redondeo de euro. A estos efectos la primera factura se presentará a los dos meses a contar desde el inicio efectivo de la actividad o servicio contratado. En todo caso, se exigirá al contratista que presente factura electrónica del modo previsto en la Resolución de 22/11/2010, de la Intervención General, por la que se establece la obligación de facturación electrónica (DOCM, nº 233, de 2 de diciembre).

| E-PLAZO DE EJECUCIÓN | F. PLAZO DE GARANTÍA | |
|---|--|------------------|
| 3 AÑOS | 1 año | |
| G. GARANTÍA PROVISIONAL: NO | | 71/40/00/04/45 |
| En cifra: | En letra: | PO TOUR IS |
| H. GARANTIA DEFINITIVA | I GARANTIA COMPLEMENTARIA | |
| En cifra: CINCO POR 5% del precio de PRECIO DE A adjudicación, SIN IVA. | ENTO DEL UDICACIÓN En cifra: En letra: | ormacing highest |



J.- CONTRATO

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda



describen los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



| K HABILITACIÓN | I EMPRESARIAL O | PROFESIONAL (ART. 43,2 DE LA LC | SP) |
|------------------------|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| I CLASIFICACIÓ | N DE CONTRATIST | Asconi | |
| Grupo | Subgrupo | Tipo de Servicio | Categoría |
| Grupo L | Subgrupo 1 | Servicios auxiliares para trabajos administrativos | D |
| Grupo L | Subgrupo 2 | Servicios de Gestión de Cobros | D |
| · | | , | |
| | | | |
| I 4 - CLASIFICAC | ION DE SUBCONTR | ATISTAS: NO | |
| Parte | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| | | | |
| 12-SUBCONTRA | TACIÓN OBLIGATO | DRIA (ART. 210.7 DE LA LCSP): NO | |
| (En caso afirmativo, i | indicar parte a subconti | ratar, importe, límite máximo y perfil empre | sarial) |
| | | | |
| I 3 POSIBILIDAT | DESURCONTRAT | ACIÓN: CLÁUSULA IV.2.5.1 DEL P | LIEGO |
| L.U.T. OSIBILIONE | | | VICTORIO CON CONTRACTORIO CON CONTRACTORIO CON CONTRACTORIO CONTRACTO |
| NO | | | |
| M CONCRECIÓ | NEDELAS CONDICI | ONES DE SOLVENCIA (ART. 53 DE I | Alesey |
| | | | |
| - A) Los licit | tadores deberán esp | ecificar los nombres y la cualificació | n profesional del |
| personal re | esponsable de ejecut jué forma): NO | ar la prestación (art. 53.1 LCSP) : (E | n caso atirmativo |
| moicar en q | jue ivilliaj. NO | | |
| | | | |
| B) So ovigirá | a los licitadores el u | compromiso de adscribir específicame | nte los siquientes |
| medios (art. 53. | | | 3 |

Personal Técnico no necesariamente vinculado en exclusiva al Contrato:

* 3 Técnicos en Informática, que formarán el Equipo de Proyecto Informático, en los términos que se

* 1 Jefe de Proyecto y un Responsable del Sistema, con perfil profesional de Experto o Técnico en Informática, pudiendo desempeñar esta función, un miembro del Equipo de Proyecto Informático, tal como



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda





- * Equipo de contabilidad compuesto por al menos 3 contables con titulación profesional adecuada/experiencia acreditada de 2 años.
- * Un Departamento Jurídico compuesto por al menos 3 Licenciados en Derecho.

Personal vinculado de forma exclusiva al contrato administrativo:

- * Un mínimo en la oficina de la empresa existente en cada provincial formado por un 1 Jefe de Oficina (con nivel de Técnico en el área jurídica, económica o gestión inmobiliaria) y dos Auxiliares. Todos ellos han de tener conocimientos acreditados en materia de gestión relacionada con el patrimonio inmobiliario de al menos un año.
- * Un mínimo de dos personas, un Licenciado o Diplomado en Derecho/Económicas/Gestión Administrativa/Asimilado y un auxiliar administrativo ubicado en cada una de las Delegaciones Provinciales, con conocimiento y experiencia acreditada de al menos 1 año, para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.
- * Un mínimo de tres personas, un Licenciado en Derecho y dos auxiliares administrativos ubicados en la sede de la Dirección General de la Vivienda, con conocimiento y experiencia acreditada de al menos 1 año, para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.
- * Un equipo de 5 asistentes sociales (Técnicos en el área de psicosocial o asimilado) que se distribuirá uno por provincia, con experiencia de al menos 1 años.
- * Un equipo con funciones de coordinación y ámbito de trabajo regional, que tendrá su sede en la oficina que la empresa adjudicataria tendrá en Toledo, formado por un Coordinador Técnico en Informática, con experiencia de al menos 1 año, y un Coordinador del Proyecto, que deberá reunir la condición de Licenciado en Derecho, con más de 1 año de experiencia profesional. Todo este personal tendrá plena dedicación al proyecto.
- * Una Oficinas abiertas al público en horario de mañana y tarde en cada capital de provincia de Castilla-La Mancha. Estas oficinas deberán prestar además un servicio de caja (recaudación), por lo que deberán contar con medidas de vigilancia o seguridad apropiadas.
- * Un programa informático que sea capaz inicialmente de desarrollar el contenido del contrato, sobre todo en lo referente a la facturación y recaudación, con conexiones en tiempo real, tanto en las oficinas de la empresa, como en los Servicios Centrales o Provinciales de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

N.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En los casos de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, ya concurran al contrato aislada o conjuntamente, conforme se establece en los artículo 64.1. a), b) y c) y 67



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Dirección General de la Vivienda Poseo Costo de la Viograda 486/71 Toledo



a), b) y c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

O:- FORMULA O SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Tipo

IPC Anual a nivel Estatal (85% excluido IVA). A tal efecto se tendrá la variación del IPC nacional del mes de diciembre

P.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 41 DE LA LCSP)

Rafael Ariza Fernández, Jefe de Área de Vivienda

Q.- COMITÉ U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (ART. 134.2 DE LA LCSP)

NO

R.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN (Ordenados por orden decreciente)

R.1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1º Metodología y organización de la empresa contratista: con un máximo de un 15 %. Se valorará la capacidad de comenzar y terminar los trabajos propuestos y el método de dirección y organización empresarial del trabajo. También se valorará la mayor calidad de los medios e instrumentos con los que cuente la empresa contratista para desarrollar correctamente este contrato.

La empresa que no presente una metodología y organización de los trabajos se valorará con 0 puntos.

La empresa participante que presente una óptima organización de las distintas tareas y trabajos, a juicio de la Mesa de contratación, acorde con los medios e instrumentos con los que la empresa licitadora cuenta o se compromete a contar, y pueda ser llevado a efecto de forma eficaz, se valorará con 15 puntos porcentuales.

Las demás ofertas se valorarán aplicando estos criterios de un modo ponderado.

2º Mejora de las exigencias mínimas en las prestaciones recogidas en los puntos A), B), C), D) y E).

Con un máximo de 10%. La empresa que no oferte mejoras se le puntuará como 0 y la que oferte la mejor mejora justificada por la Mesa se valorará con 10 puntos porcentuales. Las demás ofertas se valorarán con este criterio ponderado, siempre de conformidad a la justificación económica de cada mejora apreciada por la Mesa de Contratación.

Para poder valorar la mejora descrita en los puntos 1º y 2º la empresa participante en el procedimiento abierto presentará un documento que incluya el <u>Anteproyecto de Programa de Desarrollo e Implantación del Sistema informático y Organización del Trabajo</u>, y que será la forma en que se ha de presentar la oferta, tal



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda



Dirección General de la Vivienda

y como se recoge en el ANEJO II de este Cuadro Resumen.

En los distintos epígrafes que contiene el índice expuesto en este Anejo II, la empresa licitadora describirá de modo sucinto y destacado su <u>oferta</u>, pudiendo ir acompañada, si fuera el caso, de una breve descripción y justificación de la valoración económica que para la empresa licitadora pueda implicar. En todo caso, la oferta para que sea valorada en relación al criterio 2º del punto R.1 del Cuadro Resumen, tiene que suponer la superación de las condiciones mínimas previstas en el la letra M, apartado b) del Cuadro Resumen. Del mismo modo, no se valorará la oferta en relación al punto 2º, cuando la mejora ofertada ya se hubiera valorado positivamente en otros apartados.

R.2. – CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>3º Oferta económica mejorada</u> <u>en su conjunto (Precio):</u> Se valorará hasta un máximo de 50 %. Su valoración se efectuará asignando a la proposición económica admitidas sin ofertar baja en el precio una puntuación de 0 y atribuyendo a la proposición económica admitida que oferte la mejor baja en el precio un total de 50 puntos porcentuales. Las demás ofertas admitidas se puntuarán de forma proporcional.

4º Oferta de incremento del personal mínimo exigido en los Pliegos con carácter de exclusivo ligado al contrato administrativo. Puntuación máxima: 20 %. Se valorará así:

- Personal licenciado/ diplomado experto y experiencia acreditada (más 1 año) en el área psicosocial: 3 puntos porcentuales, con un máximo de 2 personas.
- Personal titulado experto en Derecho/Económicas/ Gestión (experiencia acreditada 1 años): 3 puntos porcentuales, con un máximo de 2 personas.
- Personal licenciado/ diplomado experto en nuevas tecnologías de la información (experiencia más 1 año): 3 puntos porcentuales, con un máximo de 2 personas.
- Otro personal con experiencia (1 año) en gestión de de comunidades de propietarios, área inmobiliaria, gestión, facturación-contabilidad: 1 puntos porcentuales, con un máximo de 2 personas.

5º Reducción del plazo de puesta a disposición completamente operativo el sistema informático. (prestación E). Se valorará con un máximo de un 5 %. La proposición admitida que oferte una reducción de 6 meses se valorará con 5 puntos porcentuales y la que no oferte reducción se valorará en 0 puntos. Las ofertas restantes admitidas se valorarán de forma proporcional.

En el ANEJO II del Cuadro Resumen describe la forma en que se ha de presentar la oferta.



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda Dirección General de la Vivienda

asco Cristo do la Voga sin, 4667 li Tolodo.



R.3.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

- Baja o temeraria la baja en el precio superior a 10 puntos porcentuales, en relación con la media de todas las ofertas económicas admitidas.
- Baja superior a 6 meses el plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la creación de un Sistema o Programa Informático de Gestión de este patrimonio inmobiliario.

S.- VARIANTES: NO.

Requisitos, modalidades y características técnicas.

- S.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- S.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

T. CLÁUSULA V.7 PLIEGOS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. PENALIDADES (EN SU CASO)

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 102 DE LA LCSP) SI

Indicar las condiciones especiales de ejecución:

"El incumplimiento de la prestación E) (Creación, adaptación y mantenimiento de un programa específico de gestión del parque público de vivienda) por parte de la empresa adjudicataria se considerará grave y culpable, y afectará a las restantes prestaciones, siendo causa de resolución del contrato".

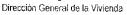
Carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 206 f) de la LCSP: SI

Carácter de infracción grave en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 49.2 e) de la LCSP: NO

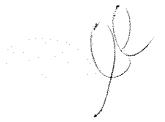
Penalidades en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 196.1 de la LCSP:



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda







U. EN SU CASO, PENALIDADES ART. 134.6 DE LA LCSP.

NO.

V.- EN SU CASO Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA II.10.7- (párrafo 2º) DEL PLIEGO, PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

NO.

W.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 1. Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- 2. Ejercerá la Secretaría la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio de Contratación.
- 3. Ejercerá de vocales:
 - a) La personas titular de la Dirección General de la Vivienda.
 - b) La personas que ejerza las funciones de Intervención Delegada en la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
 - c) La personas que desempeñe la Jefatura de Servicios de Asuntos Jurídicos.
 - d) La persona que desempeñe la Jefatura del Área de Vivienda.





ANEJO I DEL CUADRO RESUMEN.

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO DE COBRANZA DEVENGADO A FAVOR DEL RECAUDADOR.

El premio de cobranza englobará los siguientes conceptos:

- 1º Premio de cobranza por recuperación de deuda histórica (impagados).
- 2º Premio de cobranza por mejora de la gestión y ahorro de gasto público.
- 3º Premio de cobranza por labores de comercialización en la venta de locales de negocio.
- 4º Premio de cobranza por seguimiento en la ejecución de condenas judiciales dinerarias.

1. PREMIO DE COBRANZA POR RECUPERACIÓN DE DEUDA HISTÓRICA.

La empresa adjudicataria tendrá derecho a un premio anual de recaudación que se calculará exclusivamente sobre la recuperación de impagados de la forma determinada y según los períodos, escalas y limites establecidos a continuación, siempre en relación con la deuda exigible pendiente de cobrar que los adjudicatarios de viviendas, locales y edificios complementarios de promoción pública adscritos a esta Consejería mantienen con la misma.

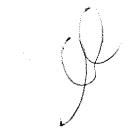
En el primer año de duración del contrato, la cuantía de la deuda sobre la que se determinará la base del cálculo de este premio será la que se obtenga del balance contable existente en el último día del mes anterior a la fecha del comienzo del contrato. En este sentido el porcentaje y la cuantía se indican en siguiente cuadro:

| Recobro de deuda pendiente de cobrar exigible anual | (Porcentaje anual a aplicar en el |
|---|-----------------------------------|
| premio de | cobranza) |
| De más de seis meses a dos años de deuda acumulada. | 5% |
| De dos a cinco años de deuda acumulada. | 10% |
| De cinco años a diez años de deuda acumulada. | 15% |
| Más de 10 años de deuda acumulada. | 20% |
| Deuda histórica (exigible a titulares que πο facturan actualmen | nte): 20% |

Para el segundo, y sucesivos años, esta misma regla se observará, es decir, la cuantía de la deuda sobre la que se determinará la base del cálculo de este premio será la que se obtenga del balance



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda Dirección General de la Vivienda



contable existente en el último día del mes anterior a la fecha del comienzo del segundo, o sucesivos años.

El premio de recaudación se calculará y liquidará por años contractuales, esto es, del 1 de mayo, o en que corresponda a la entrada en vigor del contrato nuevo firmado, dependiendo si el año es bisiesto o no, sin que sobre el mismo quepa realizar abonos a cuenta. En el caso de que se produzca una prórroga del contrato menor de un año, se tendrá derecho al premio de cobranza calculándose el mismo, en su justa proporción temporal.

2. PREMIO DE COBRANZA POR MEJORA DE LA GESTIÓN Y AHORRO DE GASTO PÚBLICO.

Además, la cantidad anterior se verá igualmente incrementada <u>en cómputo y cáfculo anual</u>, y por el tiempo máximo indicado a continuación, cuando se produzca un <u>exceso de recaudación o recuperación de gastos via reembolso</u>, en relación con los derechos anteriormente reconocidos, por efecto de los trabajos que realice la empresa adjudicataria siguientes, siempre que se fundamente en decisiones adoptadas por la Administración:

- Escritos de reclamación contra los inquilinos por importe de gastos de comunidad que se hayan asumido por la Administración, fruto de reclamaciones judiciales contenciosas o prejudiciales. El 5% del importe obtenido en vía de reembolso, siempre que estos gastos hayan sido objeto de una contabilización y facturación separada o desagregada.
- 2. Requerimientos administrativos reclamando el aumento de la renta por efecto de realización de obras de mejora, legalmente exigibles al inquilino conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos. El 5% del importe recaudado durante un año por incremento de la renta, siempre que del mismo modo estos ingresos hayan sido objeto de una contabilización y facturación separada o desagregada.
- 3. Requerimientos y comunicaciones para la novación de los contratos de arrendamiento, o su sustitución por contratos de arrendamiento ajustados a los modelos normalizados aprobados por la Dirección General de la Vivienda, antes de la expiración legal por su plazo de vigencia, en los que se incluyan la cláusula de asunción de pago del IBI u otros impuestos locales, que puedan ser repercutibles o reembolsables, conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos. El 5% del importe recaudado y reembolsado, durante un año, por incremento de la renta, siempre que del mismo modo estos ingresos hayan sido objeto de una contabilización y facturación separada o desagregada
- 4. Requerimientos y otras comunicaciones para la novación -de forma individualizada- de los contratos de arrendamiento, o su sustitución por contratos de arrendamiento ajustados a los modelos normalizados, antes de la expiración legal del plazo de vigencia, en los que se



Consejería de Ordenación del Territorio y Vívienda Dirección General de la Vivienda

asa y Cristo ee te Yeana sin, 45571 Tobedo.



incluyan la cláusula de aumento de la renta conforme al IPC que puedan ser repercutibles, conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos. El premio de cobranza será el 5% del importe recaudado y reembolsado, durante el primer año de actualización, por incremento de la renta,

siempre que del mismo modo estos ingresos hayan sido objeto de una contabilización y facturación separada o desagregada. No se tendrá derecho a premio de cobranza si por decisión administrativa se acordara de forma genérica o a Grupo de Viviendas la

actualización de la renta conforme al

5. en la facturación, si por la empresa adjudicataria no se ha desarrollado trabajos de novación

o renovación de los contratos de arrendamiento de forma individualizada.

6. Requerimientos y otras comunicaciones para la actualización de la renta, en los contratos firmados antes de la entrada en vigor de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, conforme a la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la referida Ley. El premio de cobranza será el 5% del importe recaudado y reembolsado, durante el primer año en que se produzca la actualización de la renta, siempre que del mismo modo estos ingresos hayan sido

objeto de una contabilización y facturación separada o desagregada.

3. PREMIO DE COBRANZA POR LABORES DE COMERCIALIZACIÓN EN LA VENTA DE

LOCALES DE NEGOCIO.

Igualmente, la empresa adjudicataria devengará premio de cobranza en razón del mayor coste económico que ha de asumir la empresa adjudicataria por las labores de comercialización y/o captación de compradores, cuando por decisión administrativa se acuerde la venta de locales de

negocio. Esta cuantía será del 1% del precio final de cada venta.

4. PREMIO DE COBRANZA POR ACTUACIONES DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN

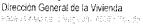
DEMANDAS EJECUTIVAS.

Igualmente, la cantidad anterior se verá igualmente incrementada en cómputo y cálculo anual por los ingresos que se deriven de la recaudación derivada de ejecución de decisiones judiciales acordando el embargo de derechos y bienes de los deudores, especialmente del juicio monitorio y el verbal civil (en vía ejecutiva). La cuantía de este premio de cobranza será compatible con el premio de cobranza señalado en el punto tercero, y será de un 1% de su importe, siempre que éste ingreso se obtenga por intervención de letrados pertenecientes a la empresa adjudicataria o contratados por ella y habilitados legalmente por la Administración, cuando este requisito fuera reglamentariamente necesario.

11



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda





Relación al premio de cobranza indicado en los puntos 2, 3 y 4, sólo la empresa adjudicataria lo podrá exigir cuando la Administración haya adoptado la decisión administrativa que sirva de fundamento a cada actuación, liquidándose anualmente y por años contractuales, aplicándose lo indicado en los dos últimos párrafos del punto 1.

VALORACIÓN DEL PREMIO DE COBRANZA.

Las cuantías expuestas a continuación corresponden al premio de de cobranza, que la empresa adjudicataria puede percibir como máximo durante toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas, y para cada uno de los conceptos para los que dé derecho. Si la empresa llegara a alcanzar este importe, en cada uno de los conceptos, no podrá exigir a la Administración contratante nuevamente su percepción.

| CONCEPTOS | VALOR DEL PREMIO DE COBRANZA SIN IVA | VALOR DEL PREMIO DE COBRANZA (IVA INCLUIDO) | NÚMERO DE ACTUACIONES | CRITERIOS PARA SU VALORACIÓN |
|---|---|---|--------------------------|--|
| Recuperación de deuda histórica | 2.211.304,28 € | 2.609.339,05 € | 4200 | Distribución de la deuda histórica por tramos |
| Ingresos por reclamaciones derivadas de gastos de comunidad | 4.237,29 € | 5.000,00 € | 200 | Cálculo medio de reclamaciones anuales dirigidas contra la Administración. |
| Incremento de renta por obras de inejora | 5,084,75 € | 6.000,00 € | 150 | Cálculo medio anual de actuaciones reparatorias |
| Novaciones de contratos de arrendamiento (repercusión IBI) | 38.135,59 € | 45,000,00 € | 4300 | Gasto de IBI de todo el patrimonio de vivienda de una anualidad |
| Novación contratos arrendamiento (cláusula IPC) | 12.288,14 € | 14.500,00 € | 3500 | Número de contratos de alquiler afectados. |
| Novación contratos celebrados antes de 1994 (renta antigua). | 36.864,41 € | 43.500,00 € | 1479 | Número de alquileres de renta antigua. |
| Actuaciones para comercialización de locales de negocio | 8.474,58 € | 10.000,00 C | 67 | Número de locales aptos para venta. |
| Actuaciones por actuaciones judiciales | 3.389,83 € | 4,000,00 € | 120 | Numero de expediente judiciales de reclamación de deuda |

Total premio de cobranza, SIN IVA: 2.319.778,86 €.

Total premio de cobranza CON IVA (18%): 2.737.339,05 €



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda Dirección General de la Vivienda



ANEJO II DEL CUADRO RESUMEN.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Los licitadores interesados en participar en este procedimiento abierto **deberán presentar su oferta** ajustada al siguiente **ÍNDICE**:

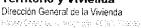
A) <u>MEJORA ECONÓMICA DEL PRECIO</u> (Baja económica). Se ajustará a lo previsto en el Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

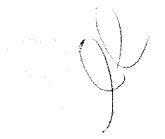
No se admitirá, y en su caso, no se valorará ni se tendrá por ofertada la mejora económica (baja) cuando esté referida a los distintos conceptos por los que la empresa adjudicataria pueda tener derecho a Premio de Cobranza.

- B) <u>OFERTA DE INCREMENTO DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS (LETRA M. PUNTO B, DEL CUADRO RESUMEN) CON CARÁCTER DE EXCLUSIVO LIGADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO</u>. La oferta describirá los puestos de trabajo, **indicando específicamente** el grupo en que se encuadra:
 - Personal licenciado/ diplomado experto en el área psicosocial.
 - Personal titulado experto en Derecho/Económicas/ Gestión.
 - Personal licenciado/ diplomado experto en nuevas tecnologías de la información.
 - Personal auxiliar con conocimientos en gestión de de comunidades de propietarios, área inmobiliaria, gestión, facturación o contabilidad.
- C) <u>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE PUESTA A DISPOSICIÓN COMPLETAMENTE OPERATIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO</u>. Se deberá indicar en la oferta la reducción por días o meses. En todo caso, si se indicara en meses se considera que el mes tiene 30 días, a los efectos de valorar todas las ofertas con el mismo criterio.
- D) <u>METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA Y OFERTA EN LA MEJORA DE LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS en las prestaciones recogidas en los puntos A, B, C, D y E.</u>



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda





Para poder valorar la Metodología de Trabajo y las Oferta de mejora a las Exigencias Mínimas previstas en el Pliego (puntos 1º y 2º del apartado R.1. del Cuadro Resumen), la empresa participante en el procedimiento abierto presentará un documento que incluya el Anteproyecto de Programa de Desarrollo e Implantación del Sistema informático y Organización del Trabajo, que se considerará en su caso como parte de la oferta. Este documento deberá contener los siguientes epígrafes que se ajustará a cada una de los puntos que corresponda a las distintas prestaciones y se describirá de modo sucinto y destacado la mejora ofertada (punto 2º del apartado R.1 del Cuadro Resumen), pudiendo ir acompañada, si fuera el caso, de una breve descripción y justificación de la valoración económica que para la empresa licitadora pueda implicar. Del mismo modo, para que sea valorado el punto 1º del apartado R del Cuadro Resumen, el documento que contiene la oferta —respetando los epígrafes que a continuación se detallan- deberá contener una descripción precisa de los modos y procedimientos que la dirección de la empresa licitadora organizará las distintas tareas y trabajos objeto de este contrato.

Si la empresa licitadora no quisiera ofertar mejoras a cualquiera de estos epigrafes correspondientes a las prestaciones A,B,C,D y E, los podrá dejar en blanco, o sin describir su contenido.

Del mismo modo, no se valorará la oferta en relación a metodología de la organización empresarial (punto 1 del apartado R.1., del Cuadro Resumen) si no se incluye en la oferta el <u>Anteproyecto de Programa de Desarrollo e Implantación del Sistema informático y *Organización del Trabajo*.</u>

INDICE

A. APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FACTURACIÓN.

- A.1. Creación de la Base de Datos de Patrimonio, como herramienta para comprobar, verificar y actualizar el estado de bienes y derechos adscritos a la Consejeria de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- A.2. Mantenimiento y actualización de la Base de Datos de Patrimonio generada en la actuación anterior.
- A.3. Apoyo la gestión administrativa del parque inmobiliario público.
- A.4. Regularización de la situación jurídico-registral del parque inmobiliario público.
- A.5. Facturación.
- A.6. Apoyo a la contabilidad de los derechos generados.
- A.7. Apoyo a la gestión de convenios de financiación de grupos de viviendas celebrados con Ayuntamientos.
- A.8. Apoyo en la gestión de convenios de gestión y administración de grupos de viviendas formalizados con otras Consejerías, Ayuntamientos u otros organismos públicos y privados.



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Dirección General de la Vivienda Pouce Croix eu in Vega vis. 46070 Tolues



A.9. Apoyo a la gestión del IBI y otros tributos.

En todos los epígrafes anteriores se describirán la oferta de forma sucinta y destacada:

- 1. Programa propuesto o ideado por la empresa para la Organización y Desarrollo del Trabajo (Organización de Tareas).
- 2. Mejoras de las exigencias mínimas establecidas en el punto R.1, apartado 2º del Cuadro Resumen. Estas mejoras ofertadas irán acompañadas, si fuera el caso, de **una breve descripción y justificación de la valoración económica** que para la empresa licitadora pueda implicar.

B. SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN.

- B.1. Recaudación por la cesión de los inmuebles del parque inmobiliario público.
- B.2. Recaudación en vía ejecutiva.

En todos los epígrafes anteriores se describirán la oferta de forma sucinta y destacada:

- 1. Programa propuesto o ideado por la empresa para la Organización y Desarrollo del Trabajo (Organización de Tareas).
- 2. Mejoras de las exigencias mínimas establecidas en el punto R.1, apartado 2º del Cuadro Resumen. Estas mejoras ofertadas irán acompañadas, si fuera el caso, de una breve descripción y justificación de la valoración económica que para la empresa licitadora pueda implicar.

C. VERIFICACIÓN DEL DESTINO, USO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES GESTIONADOS.

- C.1. Apoyar la creación de órganos de participación y representación en cada una de las promociones de viviendas del parque inmobiliario público.
- C.2. Realizar el seguimiento y control de los gastos de las Juntas de Administración y Comunidades de Propietarios.
- C.3. Detectar y conectar a los usuarios en situación de vulnerabilidad con los servicios públicos competentes en materia de servicios sociales.
- C.4. Impulsar la prevención del deterioro y/o abandono de las promociones de viviendas, y apoyar la prevención y control de la ocupación ilegal de la propiedad pública.

En todos los epígrafes anteriores se describirán la oferta de forma sucinta y destacada:

1. Programa propuesto o ideado por la empresa para la Organización y Desarrollo del Trabajo (Organización de Tareas).





 Mejoras de las exigencias mínimas establecidas en el punto R.1, apartado 2º del Cuadro Resumen.

Estas mejoras irán acompañadas, si fuera el caso, de una breve descripción y justificación de la valoración económica que para la empresa licitadora pueda implicar.

D. SERVICIO DE MEDIACIÓN CON LOS USUARIOS.

- D.1. Servicio de mediación en reclamaciones y quejas de los usuarios de inmuebles del parque público.
- D.2. Servicio de mediación y seguimiento en el cumplimiento regular del pago de alquiler y otros conceptos.
- D.3. Servicio de mediación y control del uso adecuado de la vivienda y zonas comunes.

En todos los epígrafes anteriores se describirán la oferta de forma sucinta y destacara:

- 1. Programa propuesto o ideado por la empresa para la Organización y Desarrollo del Trabajo (Organización de Tareas).
- 2. Mejoras de las exigencias mínimas establecidas en el punto R.1, apartado 2º del Cuadro Resumen. Estas mejoras irán acompañada, si fuera el caso, de **una breve descripción y justificación de la valoración económica** que para la empresa licitadora pueda implicar.

E. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE PARQUE INMOBILIARIO PÚBLICO.

- E.1. Creación de un Sistema o Programa Informático de Gestión Inmobiliaria del parque público.
- E.2. Mantenimiento y adaptación permanente del Sistema o Programa Informático de Gestión Inmobiliaria.

La oferta deberá contener en estos dos epígrafes la programación del trabajo técnico y reparto de tareas que la empresa licitadora pretende desarrollar en cumplimiento de estas prestaciones, que se deberá ajustar en todo caso, para poder ser valorada, a lo establecido en epígrafe E.i. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cada uno de los epígrafes, además, las empresas licitadoras podrán presentar mejoras de las exigencias mínimas establecidas en el punto R.1, apartado 2º del Cuadro Resumen, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas mejoras irán acompañadas, si



Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda Dirección General de la Vivienda Paraco Custo de la Vega val, año 4 finesto



fuera el caso, de una breve descripción y justificación de la valoración económica que para la empresa licitadora pueda implicar su aplicación.



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

(CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio Asuntos Infidicos.

Fdo.- Luis Felipe Gargia Nieto

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES I.

- I.1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- I.3.- PERFIL DE CONTRATANTE
- I.4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- 1.5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
- I.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- II.1.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- II.2.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN
- II.3.- EMPRESAS LICITADORAS
- II.4.- GARANTIA PROVISIONAL
- II.5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- II.6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- II.7.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
- II.8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- II.9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- II.10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- III.1.- DOCUMENTACIÓN
- III.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- IV.1.- ABONOS AL CONTRATISTA
- IV.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- IV.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- V.1.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS
- V.2.- PROGRAMA DE TRABAJO
- V.3.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- V.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- V.5.- MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS
- V.6.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
- V.7.- CONDICIONES ESPECIALES DE **PENALIDADES EJECUCIÓN** DEL CONTRATO.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- VI.1.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS
- VI.2.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- VI.3.- PLAZO DE GARANTÍA
- VI.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

${ m VII.}$ RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- VII.1.- NORMAS GENERALES
- VII.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- VII.3.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO

VIII. ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO

IX. CUADRO RESUMEN



PLIEGO TIPO: INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010)



Secretaría General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: cl presente Plicgo ha sido informado favorablemente DOL Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de

El Jefe del Servicio Asuntos Juridicos

Luis Felipe García



I. **DISPOSICIONES GENERALES**

I.1.- OBJETO DEL CONTRATO

I.1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la realización de los trabajos y servicios que figuran en el Apartado A) del Cuadro Resumen, en lo sucesivo Cuadro.

La necesidad administrativa a satisfacer y la codificación correspondiente figuran en el Apartado A) del Cuadro.

1.1.2.- El contrato podrá dividirse en lotes si su objeto lo admite y se justifica adecuadamente en el expediente. Los lotes, en su caso, se identificarán, asimismo, en el Apartado A) del Cuadro.

1.1.3.- La prestación se ajustará a las condiciones expresas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

1.1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), cuando así se preyea expresamente en el Cuadro y se haya hecho constar en el correspondiente anuncio de licitación del contrato, el Órgano de Contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en lo términos que se indican en el Apartado S) del Cuadro.

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.2.1.- La persona titular de esta Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda -con domicilio en Paseo Cristo de La Vega, s/n, 45071 Toledo y dirección de Internet www.jccm.es- es el órgano de contratación y, en consecuencia, está facultado para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación sobre contratación administrativa hasta QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) y los acuerdos de cancelación de

PLIEGO TIPO: Informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010 y APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010)

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridios cos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jele del Servicio Asuntos Jurídicos.

Fdo- Luis Felipe Carcia Nieto garantías definitivas y autorización de prórrogas de los contratos que sean competencia de la persona titular de la Consejería, todo ello de conformidad con el artículo 5 letra h) del Decreto 94/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

I.2.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la LCSP, actuará como responsable del contrato la persona que se señale en el Apartado P) del Cuadro.

I.3.- PERFIL DE CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del Órgano de Contratación es www.jccm.es/contratacion/.

I.4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

I.4.1.- El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado B**) del Cuadro, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración, distribuido en las anualidades que en el **Apartado C**) se detallan.

Cuando se divida el objeto del contrato en lotes, el presupuesto de los lotes se indicará en el **Apartado B)** del Cuadro.

I.4.2.- El precio del contrato se determinará según el sistema establecido en el Apartado B) del Cuadro, que podrá estar referido a componentes de la prestación, esto es, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o bien de una combinación de varias de estas modalidades.

El precio del contrato determinado según el sistema de tanto alzado supone que las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del servicio o trabajo o sobre aquellas partes del mismo que hayan sido objeto de entrega parcial, por estar así previsto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato determinado según el sistema de precios unitarios (unidades de ejecución o unidades de tiempo) o por la aplicación de honorarios por tarifas se realizará aplicando los precios (excluido el IVA; que figurará como partida independiente) de cada una de las unidades base del trabajo o servicio descritas en el Pliego de Prescripciones





Secretaria General Técnica

Consejeria de Ordenación del
Territorio y Vivienda

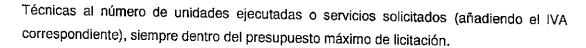
Pº. Cristo de la Vega, sín - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio Asuntos furídicos.

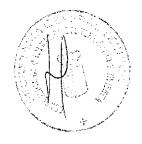
Pdo.- Luis Felipe Garria Niero



- I.4.3.- La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato figura en el **Apartado C**) del Cuadro.
- **I.4.4.-** En el supuesto de la determinación del precio según el sistema de tanto alzado, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

- i.4.5.- Las modificaciones del contrato de cualquier tipo, como prórrogas o ampliación de plazos, prestaciones accesorias y complementarias que, no obstante están permitidas por la legislación aplicable al caso o por los mismos documentos contractuales, implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.
- I.4.6.- El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará las fórmula o índices oficiales recogidos en el Apartado O) del Cuadro, donde se especificará si los precios son revisables o no. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- I.4.7.- En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Apartado B.1) del Cuadro, motivándolo adecuadamente. Igualmente se indicará en el Apartado B.2.) del Cuadro si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.
- 1.4.8.- En el Apartado B.3) del Cuadro, se establecerá igualmente la posibilidad de incluir las cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados



DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luís Felipe Garcis

objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

1.5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

I.5.1.- Se han cumplido los trámites administrativos necesarios para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, habiéndose comprobado que existe normalmente crédito adecuado y suficiente, o bien que está prevista su existencia para dicho ejercicio en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

1.5.2.- Se hará constar, en su caso, en el **Apartado D**) del Cuadro, que la ejecución de los servicios objeto del contrato será cofinanciada por fondos estructurales de la Unión Europea.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de los servicios objeto del contrato sea cofinanciada en la forma dicha en el párrafo anterior, el contrato habrá de someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

I.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

I.6.1.- El plazo máximo de ejecución de los trabajos o servicios será el fijado en el Apartado E) del Cuadro, y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el





Secretaria General Técnica

Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda

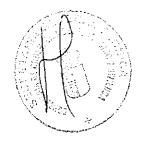
Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefé del Servicio Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto



Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o, en su caso, si así se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desde el día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de los trabajos o servicios, que tendrá lugar en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del contrato, salvo otro mayor por causa debidamente justificada.

Si la tramitación del expediente ha sido declarada de urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LCSP.

i.6.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 279 de la LCSP, podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél en los términos previstos en la LCSP, y de conformidad con lo señalado en el **Apartado B.1**) del Cuadro.

I.6.3.- No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos que se califiquen en el Apartado J) del Cuadro de complementarios de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que coincidirá con el plazo de duración del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

1.6.4.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.4 de la LCSP.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

II.1.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

II.1.1.- El expediente correspondiente se tramitará de forma ordinaria sin reducción de plazos en la forma prevista en la Subsección 1ª, Sección 1ª Capítulo I, Título I del Libro II de la LCSP o, en su caso, cuando así se señale en el Cuadro, de forma urgente con reducción de los plazos en los términos señalados en el artículo 96 de la LCSP.

II.1.2.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 141 a 145, todos ellos de la LCSP y, en cuanto

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia

no se encuentre derogado por ésta, los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro.

II.2.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato que deberá abonar el adjudicatario será el que resulte de la aplicación de las tarifas oficiales para la publicación de los anuncios de licitación en aquellos boletines y diarios oficiales que la Ley establezca como de inserción obligatoria, hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 €) si no hay publicidad en el ámbito de la Unión Europea y hasta un máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), en caso contrario.

II.3.- EMPRESAS LICITADORAS

II.3.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP, y que no se hallen incursas en alguna o algunas de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ello.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **Apartado K**) del Cuadro, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o de la prestación que constituya el objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre antes de la adjudicación definitiva, en su caso, a su favor, a través de los medios legales admitidos en el tráfico jurídico que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

H)



Secretaría General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su medificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto Para las empresas no comunitarias y para las comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP, respectivamente.

II.3.2.- Podrán contratar, asimismo, uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 46 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

II.3.3.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II.3.4.- De conformidad con el artículo 45. 1 de la LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuando el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones, no podrá adjudicarse a la misma empresa

H

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de esptiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia



adjudicataria del correspondiente contrato de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas por la legislación vigente.

II.4.- GARANTÍA PROVISIONAL

II.4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional por la cuantía señalada en el **Apartado G**) del Cuadro, que habrá de ser constituida por alguno de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP, y conforme al régimen previsto en los <u>artículos 56</u>, 57 y 58 del RGLCAP, o normativa que, en desarrollo de la LCSP, se apruebe en el futuro.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro, y en el caso de inmovilización de deuda pública al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la LCSP.

II.4.2.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

II.4.3.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

PLIEGO TIPO: INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010)



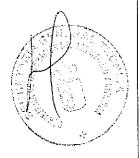
Secretaria General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / El Jeff del Servicio de Asunyos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García



II.5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

II.5.1.- Las proposiciones serán entregadas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la Oficina Receptora de Ofertas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda o enviadas por correo certificado a esta misma dirección, en ambos supuestos mediante la presentación, junto con la documentación requerida, del impreso normalizado de Solicitud de Participación que se recoge como Anejo nº 2 de este Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por una persona autorizada por el proponente o por él mismo, estampando, en su caso, el sello o membrete del licitador. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de las proposiciones en la Oficina Receptora de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda no podrá realizarse más allá de las 14 horas del día indicado. Si las proposiciones se envían por correo, podrán presentarse durante el horario de atención al público de las oficinas de Correos.

II.5.2.- Cuando la proposición se presente en la Oficina Receptora de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda ésta registrará la Solicitud de Participación y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de presentación.

Si es remitida por correo certificado, la Solicitud de Participación acompañará a los sobres requeridos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un sobre aparte, en el que se indicará expresamente "Solicitud de Participación", así como la denominación y clave del expediente de contratación. El sello de correo certificado deberá figurar en dicha Solicitud, debiendo el empresario justificar, en caso contrario, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos. En este caso, el licitador anunciará además mediante fax o telegrama, que consigne la clave, título completo del trabajo o servicio y nombre del licitador, dirigido a la Oficina Receptora de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Oficina Receptora con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurrido diez (10) días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en caso alguno.

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 | El Jeje del Servicio de Asumos Jurídicos,

Fdo.- Luis Felipe Garcia



La Oficina Receptora de Ofertas acreditará la recepción del mencionado anuncio con indicación del día de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas hasta la fecha expresada en el anuncio de licitación.

II.5.3.- Deberá presentarse una Solicitud por cada contrato al que se licite, independientemente de que el licitador se presente a uno o más expedientes al tiempo.

La falta de presentación de dicha Solicitud, si bien no supondrá la exclusión automática del licitador se considerará una renuncia expresa al resguardo de entrega de la proposición.

II.5.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio, en su caso, de las soluciones variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en una unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. A tales efectos, se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

II.5.5.- Los interesados podrán examinar la documentación disponible en los Servicios competentes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda señalados en el anuncio de licitación.

Cuando no se haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los Pliegos y a cualquier documentación complementaria, su envío o facilitación estará supeditada a la recepción en tal sentido de su solicitud en los Servicios competentes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, con una antelación de ocho (8) días al de expiración del plazo de presentación de ofertas.

II.5.6.- Toda la documentación integrante de las proposiciones deberá presentarse, en su caso, traducida de forma oficial al castellano.



Secretaría General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio d Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto

II.6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS (2) o TRES (3) sobres.

Los licitadores presentarán los sobres correspondientes cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido, el nombre del licitador, la clave y denominación del expediente.

ADMISIÓN DE VARIANTES

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender 1(una) o 2(dos) <u>soluciones variantes</u> en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas sintetizadas en el **Apartado S)** del Cuadro Resumen. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Apartado y no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

La documentación que la integra se incluirá en los sobres B y C como se indica a continuación.



SOBRE A (Cerrado) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

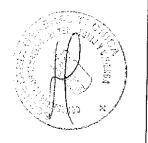
En este Sobre A figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este Sobre, y en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- 1) <u>Licitadores no inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de</u> <u>Castilla La Mancha</u>:
- A) Documentación acreditativa de la capacidad, personalidad, y representación de las empresas licitadoras, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
- a.l. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 61 de la LCSP.

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto



- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro, en función de los diferentes contratos.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 de la LCSP.
- d) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en



Secretaria General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

P°. Cristo de la Vega, s/n - 45971 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia, Nieto



su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias

- e) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial (Apartado K) del Cuadro), se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- a.ll. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º de su Reglamento.
 - a.lll. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- a.IV. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta de licitación, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- B) Certificación, en tanto en cuanto esté vigente, expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativa de que la empresa se halla clasificada en el grupo, subgrupo y categoría señaladas en el Apartado L) del Cuadro, o, en caso contrario, la correspondiente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Estado prevista en la LCSP. En ambos casos se acompañara una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

La presentación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirían de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados a.l letras a), d) y e).



DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos fundicos.

Fdo. Luis Felipe Garda Nieto



- La clasificación de las uniones temporales de empresarios se determinará atendiendo a las características acumuladas de cada uno de ellos expresadas en sus respectivas clasificaciones, conforme a los artículos 56.5 de la LCSP y 52 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se apruebe en el futuro. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para las empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.
- Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- En el caso de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea que no estén clasificados será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, ya concurran al contrato aislada o individualmente, conforme se establece en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, señalada en el Apartado L.1) del Cuadro, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 140 LCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros



Secretaria General Técnica Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

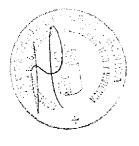
P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 /

El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo. Luis Felipe Cardía Nicto



empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2 letras a) y c) de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del cinco por ciento (5%) del presupuesto del contrato, o del diez (10) cuando resultase un perjuicio a la parte de servicio a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 210.7 de la LCSP, si así se determina en el **Apartado L.2**) del Cuadro, se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del treinta por ciento (30%) del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En los contratos en los que no sea exigible clasificación, los licitadores deberán justificar los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que, en tal caso, se señalen en el **Apartado N**) del Cuadro. En estos contratos, la acreditación de la posesión de la clasificación orientadora que, en su caso, se indique con carácter no excluyente en el Cuadro, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando así se haga constar en el **Apartado M)** del Cuadro, de conformidad con el artículo 53 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores, que además de acreditar su solvencia, o en su caso clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En el primer caso, bastará con que se cumplimente la casilla o apartado correspondiente que a tales efectos se incluye en el **Anejo nº 3** de este Pliego. No

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de

El Jeje del Servicio de Asunjos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto



obstante, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, se le exigirá que, conforme al artículo 135.2 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios. El incumplimiento de estos compromisos tendrá carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 206 de la LCSP.

- C) Tarjeta acreditativa del Código / Número de Identificación Fiscal.
- D) En su caso, documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe expresado en el Apartado G) del Cuadro.
- E) Declaración responsable, conforme al modelo del Anejo nº 3 de este Pliego, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que podrá también sustituirse, cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, por declaración otorgada ante una autoridad judicial.

La presente declaración, Anejo nº 3, <u>habrá de ser específica para cada expediente y</u> expedida dentro del plazo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones.

- F) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- G) El interesado podrá incluir en el Sobre A autorización para que la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anejo nº 5).
- Licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha:
- A. Fotocopia compulsada o autenticada del certificado de inscripción expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha en vigor el día señalado en el anuncio de licitación como último para la presentación de las proposiciones.
- B. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

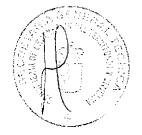


P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefé del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garda Nieto



- C. Bastanteo del apoderamiento inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su caso.
- D. En su caso, documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en el Apartado G) del Cuadro.
- E. En su caso, acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo expresado en la letra B del número anterior.
 - En lo que se refiere al apartado M) del Cuadro Resumen, cuando el órgano de contratación exija a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, bastará con que se cumplimente la casilla o apartado correspondiente que a tales efectos se incluye en el Anejo nº 4 de este Pliego.
- F. Declaración expresa responsable, conforme al modelo del Anejo nº 4 de este Pliego, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que podrá también sustituirse, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La presente declaración, Anejo nº 4, habrá de ser específica para cada expediente y expedida dentro del plazo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones.

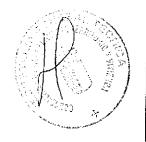
Tratándose de sectores de prestación de los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, mantenimiento, jardinería y aquellos otros sectores de análoga o idéntica naturaleza a los descritos, los licitadores habrán de incluir además, en este Sobre A, la siguiente documentación:

1) Declaración responsable, cuando sea exigible en cumplimiento de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, de que al día de la presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento (2%) de la misma. En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, de diciembre de 2010 del Servicio de Asuntos Juridicos.

Fdo.- Luis Felipe Gardia Nieto



- 2) Declaración responsable por la que se compromete a no celebrar contratos laborales inferiores a veinte (20) horas semanales para los servicios objeto del contrato, salvo casos debidamente justificados que autorizará el Órgano de Contratación.
- 3) En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el servicio, acompañará declaración expresa mediante la que se compromete a subrogarse en los contratos de los trabajadores que viniesen prestando el servicio. En caso de que la empresa tuviera adjudicado el servicio con anterioridad deberá acompañar declaración expresa mediante la que se compromete a mantener los contratos de los trabajadores con los que lo viene prestando. Esta declaración relacionará los trabajadores afectados, con indicación de su antigüedad y categoría, comprometiéndose al mantenimiento de los derechos individuales y colectivos de todos ellos.
- Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical.
- 5) Declaración responsable sobre la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la empresa, cuando sea exigible conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres o, en su defecto, sobre no darse los supuestos en virtud de los cuales están obligados a ello.

Cuando las empresas vayan a presentar proposiciones correspondientes a varios expedientes cuyo plazo de admisión de los mismos coincida, no será necesario la presentación en el Sobre A "Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos" la documentación señalada en el punto 1) apartado A) y B) -en lo que a la clasificación exigida en el Apartado L) del Cuadro se refiera- y apartado C) y el punto 2) apartados A), B) y C) de la Cláusula II.6, en todos ellos, bastando una remisión al Sobre "A".

Asimismo, tratándose de contratos en los que por su cuantía no sea exigible la clasificación y no habiéndose señalado en el Cuadro Resumen la clasificación orientadora, respecto de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional (punto 1) apartado B) y en el punto 2) apartado E)), se permite la remisión, no siendo necesario la presentación de la misma cuando las empresas vayan a presentar proposiciones correspondientes a varios expedientes cuyo plazo de



Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jese del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo. Luis Felipe Gardia

admisión de los mismos coincida y siempre que en estos expedientes los documentos que justifiquen los requisitos citados sean los mismos.

SOBRE B (Cerrado) "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Este sobre únicamente se presentará en el caso de que en el Pliego se establezcan criterios de esta naturaleza.

Se aportarán en este sobre B las referencias técnicas correspondientes a los criterios para la adjudicación recogidos en el **Apartado R.1**) del Cuadro y, en su caso, aquélios que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

En el caso de admisión de variantes, se incluirán en este mismo sobre, de forma ordenada y separada de la documentación anterior, las referencias técnicas correspondientes a los criterios recogidos en el **Apartado S.1**).

SOBRE C (Cerrado) "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

Se aportará en este sobre C <u>la oferta económica</u>, y el resto de documentación relacionada con los criterios para la adjudicación recogidos en el Apartado R.2) del Cuadro y, en su caso, aquéllos que se señalen el Pliego de Prescripciones Técnicas, respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

En el caso de admisión de variantes, se incluirán en este mismo sobre, de forma ordenada y separada de la documentación anterior, las referencias técnicas correspondientes a los criterios recogidos en el **Apartado S.2**).

La Oferta Económica de la solución base, y en su caso, la/s de la/s solución/es variante/s se formulará/n estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anejo nº 1** de este Pliego, cuando la determinación del precio se haga según el sistema de tanto alzado.

Cuando la determinación del precio se haga por el sistema de precios unitarios (unidades de ejecución o unidades de tiempo) o resulte de la aplicación de honorarios por tarifas, la oferta económica habrá de formularse estrictamente conforme al modelo del Anejo nº 1 BIS.



DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jese del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia

Si el sistema de determinación del precio del contrato resulta de una combinación de varias de las modalidades previstas en los dos párrafos anteriores habrán de presentarse sendos modelos de oferta económica (Anejo nº 1 y Anejo nº 1 BIS) según conste en el **Apartado B)** del Cuadro.

La Oferta deberá expresar el valor ofertado como precio para la realización de los servicios o trabajos objeto de licitación, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda (que figurará como partida independiente).

La Oferta Económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o, en su caso, no incluyese todos los precios unitarios u honorarios por tarifas, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada por acuerdo de la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido.

II.7.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

II.7.1.- Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda calificará previamente los





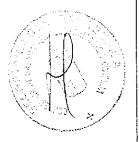
P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio di Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto



documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o mediante fax a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través de anuncios en el tablón correspondiente del Órgano de Contratación o en el Perfil de Contratante, concediéndose el plazo legalmente establecido para que los licitadores subsanen o corrijan el error o defecto u omisión de que se trate ante la propia Mesa de Contratación. Asimismo, conforme al artículo 71 de la LCSP la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Dicha documentación no podrá presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP o normativa que en desarrollo se dicte en el futuro.

Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración, faltase alguno de los documentos requeridos en el apartado relativo al Sobre A o se observare en dichos documentos defectos sustanciales o deficiencias materiales.

II.7.2.- Apertura y examen de los sobres B (sólo cuando su presentación sea obligatoria)

En el caso de que la presentación de los Sobres B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la conclusión de la fase de apertura de los Sobres A y en acto público, a la apertura de los sobres B, identificados como "Documentación relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", que se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

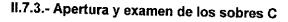
En este acto, conforme a lo establecido en el art. 27 del Real Decreto 817/2009, sólo se procederá a la apertura del Sobre B, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

DILIGENCIA: el presente
Pliego ha sido informado
favorablemente por el
Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de
septiembre de 2010, y cn
su modificación con fecha
17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / El Jefe del Servicio de Asumbe Juridicos.

Fdo.- Luis Felipe Oprcia



La apertura pública de los Sobres C se iniciará, cuando no haya sobres B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, indicando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de los mismos.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres C denominados "Documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La oferta económica y el resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Apartado R.2) del Cuadro, y en su caso, en el Apartado S.2).

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en el sobre B.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres C denominados "Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática" de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación y el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

II.8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las



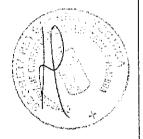
Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y cn su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio c Asumos Jurídicos,

Fdo. Luis Felipe Garcia



funciones que se establecen en su artículo 22.1. Su composición será la prevista en el Apartado W) del Cuadro.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

Cuando los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática, la evaluación previa de los Sobres B se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **Apartado Q**) del Cuadro, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Apartado se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de Expertos o por el Organismo Técnico Especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

II.9.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

II.9.1.-La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado R)** del Cuadro, y en su caso, en el **Apartado S)**, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Si se ha establecido el precio como único criterio de adjudicación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Apartado II.10.6.

II.9.2.-Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

II.10.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

II.10.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y

PLIEGO TIPO: Informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010 y aprobado por resolución del consejero de ordenación del territorio y vivienda con fecha 21 de septiembre de 2010, modificado por resolución del consejero de ordenación del territorio y vivienda con fecha 22 de diciembre de 2010 (informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 17 de diciembre de 2010)

^ 1

DIUGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 77 de diciembre de 2010 / El Jeje del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Niem



que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señaladas en este Pliego y en su correspondiente Cuadro, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

II.10.2.-El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá presentarse mediante originales o copias con carácter de auténticas, siendo la que se relaciona a continuación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario ha presentado autorización para que la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla La Mancha pueda recabar de la Administración competente datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con



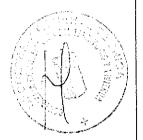
Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nicto



la Seguridad Social (Anejo nº 5) no será necesaria la presentación de las citadas certificaciones anteriormente citadas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el caso de que fuere exigible conforme a la normativa que regula dicho impuesto o, en caso contrario, declaración responsable al efecto.

En el plazo indicado, habrá de presentarse el documento acreditativo de haber abonado todos los anuncios de licitación.

il.10.3.- En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estarán eximidos del trámite previsto en el apartado anterior los empresarios inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que deberán presentar un certificado del Registro actualizado en el caso de que el presentado para la licitación haya caducado.

II.10.4.- La garantía definitiva ha de constituirse, a disposición del Órgano de Contratación, por el importe señalado en el Apartado H) del Cuadro, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía exigida podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, y conforme al régimen previsto en los <u>artículos 55</u> y siguientes del RGLCAP.

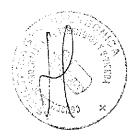
La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 88 de la LCSP, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y en los artículos 65.2 y 3 del RGLCAP.

DILGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio di Asunto Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcie



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 83 de la LCSP, en casos especiales, se podrá establecer que, además de la garantía a la que se refiere el apartado 1 del citado artículo 83, se preste una complementaria por la cuantía que, en su caso, se señale en el Apartado I) del Cuadro, en los términos y dentro de los límites establecidos en la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II.10.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 135.4 LCSP.

II.10.6.- No obstante lo previsto en el punto II.10.1.-, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se identifique una proposición que pueda ser calificada como anormal o desproporcionada. A tales efectos, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En el **Apartado R.3)** del Cuadro se incluirán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la/s proposición/es no puede/n ser cumplida/s como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Los plazos de dos (2) meses y quince (15) días previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 145 de la LCSP se ampliarán en quince (15) días hábites en los supuestos de ofertas anormales o desproporcionadas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan



Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45971 Toledo

DIUGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

II.10.7.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) mesos (artículo 145 de la LCSP), salvo otro que se indique en el Apartado V) del Cuadro, a contar desde la apertura de las proposiciones. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

II.10.8.- El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto en el supuesto de renuncia a la celebración del contrato, como en el caso de desistimiento del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en el clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación, establecida en la cláusula 1.2.1.-.de este Pliego.

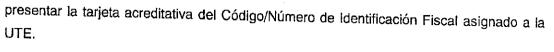
III.1.- DOCUMENTACIÓN

En el caso de que los trabajos o servicios fueran adjudicados a una unión temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como

DIUGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 A El Jefe del Servicio de Asuntos fundicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto



III.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.2.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el art. 27 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el art. 140.3 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III.2.2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

IV.1.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos o servicios efectivamente realizados, por medio de facturas, certificaciones, cuentas o recepciones conformadas o expedidas por el responsable del contrato o, en su caso, por el órgano o servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratistas deberán facturar electrónicamente, dándose de alta en el servicio de factura electrónica existente en la página web de la Intervención General, http://pagina.jccm.es/economia/intervención, en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha www.jccm.es.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para su realización en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del Responsable del Contrato existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho



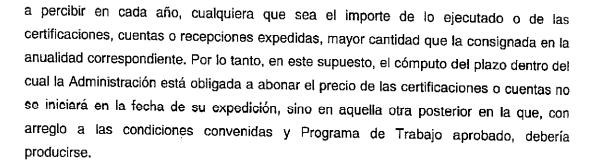
Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en ma modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto



IV.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

IV.2.1.- Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, que tendrá en cuenta al elaborar su oferta, así como de las que se promulguen durante la realización de los trabajos o servicios.

El personal adscrito a los trabajos o servicios dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos lo derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los Organismos competentes.

El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 9 del PCAG y, en su caso, el relativo a la subcontratación, así como cuanta documentación sea igualmente necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución del servicio.

IV.2.2.- Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven del cumplimiento o ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



DILIGENCIA: el presente
Pliego ha sido informado
favorablemente por el
Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de
septiembre de 2010, y en
su modificación con fecha
17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo. Luis Felipe García Nieto



IV.2.3.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

IV.2.3.2.- Penalidades específicas para los sectores de prestación de los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, mantenimiento, jardinería y aquellos otros sectores de análoga o idéntica naturaleza a los descritos.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración oído el contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá resolver el contrato, previa audiencia del contratieta

IV.2.4.- Indemnización de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo los supuestos del artículo 198.2 de la LCSP.





P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / El Jefe del Servicio de

Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garciz Nieto



IV.2.5.1.- De acuerdo con la normativa vigente sobre contratación del sector público, se indicará en el Apartado L.3.) del Cuadro, la posibilidad o no, en su caso, de subcontratar con terceros la realización de las prestaciones objeto de contrato.

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores que habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula II.6.- respecto a la documentación a incluir en el Sobre A.

IV.2.5.2.- Si el objeto del contrato se incluye en alguno de los sectores de prestación de los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, mantenimiento, jardinería y aquellos otros sectores de análoga o idéntica naturaleza a los descritos, no podrán utilizarse empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo supuestos excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el Órgano de Contratación

IV.2.6.- Obligación de Sigilo y Confidencialidad

IV.2.6.1.- El adjudicatario está obligado a guardar sigito respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, ni autorizar a terceros su publicación.

Para el caso de que el contrato implique el tratamiento o acceso del contratista a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, debiendo respetarse íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

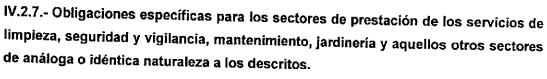
IV.2.6.2.- Cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia



1) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización del servicio.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan al menos una antigüedad de cuatro (4) meses y con respeto a los derechos económicos y laborales que tuviesen reconocidos con anterioridad a la subrogación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

En ningún caso, la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

2) En el plazo de los quince (15)) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar, en su caso, copia de los contratos laborales suscritos con todas las personas adscritas al servicio, para su conocimiento y control por la Administración, y con el objeto de comprobar las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato.

IV.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

IV.3.1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación en los términos de la cláusula II.2 de este Pliego, de la formalización del contrato en escritura pública, así como las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para los trabajos, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de Organismos oficiales o particulares y los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, prospecciones geofísicas y, en general, de cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines o de su comprobación, los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes para la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

IV.3.2.- En este sentido, el contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa del contrato, conforme a los documentos que, en su caso, figuren a tal efecto en el Pliego de

Contrato, conforme a los documentos que, en su caso, figuren a tal efecto en el Pliego de PLIEGO TIPO: Informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010 y APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010)





Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2019

El Jeje del Servicio di Asunjos Juridicos.

Fdo.- Luis Felipe García

Prescripciones Técnicas. Igualmente, abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de la licencia o autorización administrativa dentro del plazo preceptivamente establecido, dando conocimiento de dicho cumplimiento al Responsable del Contrato.

V. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

V.1.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha de comienzo de los trabajos o servicios será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, contándose a partir de dicha fecha los plazos de entrega de los trabajos o, en su caso, si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la fecha de comienzo de los trabajos o servicios será la del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de los trabajos o servicios.

V.2.- PROGRAMA DE TRABAJO

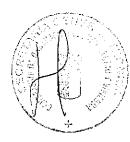
V.2.1.- Cuando así se establezca expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista presentará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, un Programa de Trabajo en los términos previstos en los artículos 144 y 198 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro.

El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva.

V.2.2.- El Programa de Trabajo será aprobado, dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, por la Dirección General o Servicio competente por razón de la materia, fijándose los plazos parciales correspondientes.

La resolución de aprobación podrá imponer en el Programa de Trabajos presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Una vez aprobado por la Administración, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Administración a estos efectos.



DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / El Jefe del Servicio de Asunjos Jurídicos.

Pdo.- Luis Felipe García Nieto



V.3.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados en ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, no pudiendo el contratista, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar para terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración contratante.

Quedarán en propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

V.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.



P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo - Luis Fclipe Garcia Nieto Responsable del Contrato podrá recusar los que estime no satisfactorios.

En cualquier caso, si se advierten vicios o defectos en el trabajo o servicio realizado, el

V.5.- MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidas en el contrato, sin la debida y previa aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El tratamiento de estas modificaciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 282 de la LCSP y artículos concordantes del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro, y del PCAG.

V.6.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

V.6.1.- Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera con la mayor brevedad posible mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de los trabajos.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de los trabajos, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera. En cualquier caso, la suspensión definitiva del servicio sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración o previa petición del contratista e informe del citado funcionario.

Cualquier paralización del servicio que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

V.6.2.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la anterior normativa, remitiéndose inmediatamente un ejemplar y su anejo al Órgano de Contratación.



DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jest del Servicio de Asuntas fundicos.

Fdo.- Luis Felipe García

Nieto

V.7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, que se señalarán, en su caso, en el **Apartado T)** del Cuadro, indicándose asimismo su carácter o no de obligación esencial a los efectos del artículo 206 f) de la LCSP o determinar las penalidades, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 196.1 de la citada Ley para el caso de incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución.

Estas penalidades, en el caso de establecerse, serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique en como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 49.2. letra e) de la LCSP, indicándose en el mismo Apartado del Cuadro

Asimismo, de conformidad con el artículo 134.6 de la LCSP, podrá incluirse, en su caso, en el **Apartado U)** del Cuadro, penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de alegaciones al contratista.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

VI.1.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractualmente estipulado y con los requisitos señalados en el artículo 203 del RGLCAP o normativa que en desarrollo de la LCSP se dicte en el futuro, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto al lugar o lugares de entrega de los trabajos, se estará a lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, en el PCAG.





P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 / del Servicio de

Mm.

Asuntos/Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto



VI.2.1.- La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato o, en su caso, por el órgano o servicio correspondiente.

Se determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VI.2.2.- La recepción de los trabajos por el Órgano de Contratación no exonera al contratista por los defectos o improvisaciones en que hayan podido incurrir y que les sean imputables.

En cuanto al plazo para la recepción de los trabajos será el fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de un (1) año contados desde la fecha de entrega última de aquéllos.

VI.2.3.- La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Apartado F)** del Cuadro, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefé del Servicio de Asumbo Juridicos,

Fdo.- Luis Felipe Garcia

VI.2.4.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

VI.3.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los trabajos o servicios será el que figura en el **Apartado F)** del Cuadro o si fuera superior, el propuesto en su oferta por el licitador que resulte adjudicatario, si se hubiera determinado como criterio de adjudicación.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la recepción de conformidad con los trabajos.

VI.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar, además de los supuestos ya determinados en el presente Pliego, en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 284 de la LCSP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP, o normativa que en desarrollo de la LCSP se apruebe en el futuro.

El desistimiento del contrato por parte del contratista será considerado incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportará la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

Asimismo serán causa de resolución imputable al contratista, sin perjuicio de las que expresamente se señalen en el clausulado del contrato y de aquellas otras indicadas a lo largo del presente Pliego, las especiales que se fijan a continuación:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de



P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo. Luis Felipe Gardia Nieto



proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días, a contar desde el requerimiento.

- c) La manifiesta falta de calidad en el servicio.
- d) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente Pliego sobre el régimen de la subcontratación.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- f) El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la LCSP.
- g) El mal trato dispensado por el contratista a los destinatarios del servicio.
- h) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Procederá la resolución previa advertencia por escrito a la empresa. Se asimilan expresamente a este supuesto, la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- i) Facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de los servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el uno por ciento (1%) del importe del contrato.
- j) Cuando se trate de servicios de limpieza, seguridad, vigilancia, mantenimiento, jardinería y otros servicios de análoga o idéntica naturaleza, el incumplimiento de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales contiene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en especial lo previsto en los artículos 16, 23 y 24 de la citada Ley, siempre que implique la existencia de riesgos graves o muy graves, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de la autoridad laboral a efectos de la tramitación de los oportunos procedimientos sancionadores e iniciación, en su caso, de procedimiento para declarar la prohibición de contratar, conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefd del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto Las empresas licitantes acreditarán documentalmente cuando así sea solicitado por el responsable del contrato, órgano o servicio correspondiente la adecuación de su organización a la previsión de riesgos laborales mediante:

- Declaración de principios y compromisos por parte de la Dirección, organigrama-estructura de la organización en materia de prevención de riesgos laborales con identificación del máximo responsable en seguridad y salud y su formación.
- Plan de prevención de riesgos laborales: contendrá todas las acciones a realizar en materia de prevención de riesgos y medios previstos para su ejecución. Entre ellos cabe citar: criterios para evaluar los riesgos, de investigación de accidentes/incidentes, de selección del personal, formación, de subcontratación de tareas y exigencias a las empresas subcontratistas, etc. De todo ello, se exigirá constancia documental y en su caso, modelos utilizados.
- Estudio y control de la siniestralidad: a fin de verificar la eficacia de la organización y procedimientos establecidos se pueden solicitar datos de siniestralidad.
- Resultados de las auditorias de prevención realizadas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuando alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

VII.1.- NORMAS GENERALES

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y

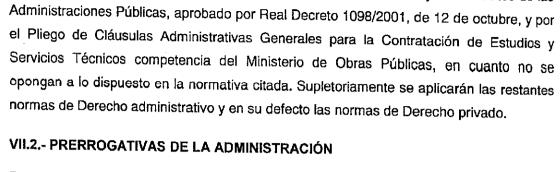


P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente: por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en sa modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, y de diciembre de 2010 / del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo. Luis Felipe Garcia



en este Real Decreto 817/2009, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

VII.3.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 21 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 311 de esta Ley.

VIII. ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anejos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anejo nº 1 - Modelo de Oferta Económica (Precio Alzado)

Anejo nº1 BIS – Modelo de Oferta Económica (Precios Unitarios y Honorarios por tarifas).

Anejo nº 2 – Solicitud de Participación en las licitaciones convocadas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.



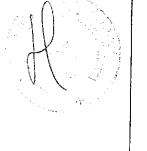
DillGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Pdo.- Luís Pelipe García Nieto Anejo n° 3 — Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

Anejo nº 4 – Declaración responsable de los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Anejo nº 5 – Autorización del interesado para que la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda pueda recabar datos de la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

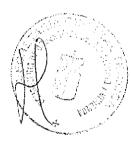
Toledo, IT de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto

ANEJO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIO ALZADO)

| D./Da, mayor de edad, cor Documento Nacional de Identidad no actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./Da |
|---|
| de la Sociedad o Empresa con domicilio er |
| por su calidad de |
| EXPONE |
| PRIMERO Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que los define y a los expresados requisitos y condiciones presentando la oferta desglosada en los siguientes términos: |
| EMPRESA OFERENTE: (Indicar nº C.I.F.) |
| DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: |
| ANUNCIADO EN EL D.O.C.M. nº: FECHA: |
| SOLUCIÓN BASE |
| BASE IMPONIBLE: (cifra) (letra) |
| I.V.A.: (cifra) (letra) |



PLIEGO TIPO: Informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010 y aprobado por resolución del consejero de ordenación del territorio y vivienda con fecha 21 de septiembre de 2010, modificado por resolución del consejero de ordenación del territorio y vivienda con fecha 22 de diciembre de 2010 (informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 17 de diciembre de 2010)

PRECIO OFERTADO TOTAL:

(cifra) (letra) DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe García Niero



SOLUCIÓN VARIANTE PRIMERA (En su caso)

BASE IMPONIBLE:

(cifra)

(letra)

I.V.A.:

(cifra)

(letra)

PRECIO OFERTADO TOTAL:

(cifra)

(letra)

SOLUCIÓN VARIANTE SEGUNDA (En su caso)

BASE IMPONIBLE:

(cifra)

(letra)

I.V.A.:

(cifra)

(letra)

PRECIO OFERTADO TOTAL:

(cifra)

(letra)

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que , la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Fecha, firma y sello de la empresa,



Pº. Cristo de la Vega. s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

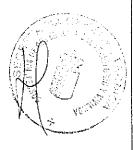
Toledo, 17 de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio de Asumos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto

NOTAS:

- 1.- Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.
- 2.- Las soluciones variantes, en su caso, deberán reflejarse en el mismo documento que la base, tal y como aparece en este modelo.
- 3.- Si el contrato de acuerdo con lo indicado en el **Apartado A)** del Cuadro Resumen se ha dividido en lotes, deben especificarse los lotes a los que se presenta oferta.



DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010
El Jeff del Servicio de Asuntos Jurídicos.
Fdo.- Luis Felipe Garcia



ANEJO № 1 BIS <u>MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</u> (PRECIO UNITARIOS –UNIDADES DE EJECUCIÓN O DE TIEMPO- HONORARIOS POR <u>TARIFAS</u>)

| D./Da. | mayor | de e | edad, | con |
|--|-------|-------------|-----------|-------|
| derecho, o en representación de D./Da actuando | en su | propio | nomb | re y |
| de la Sociedad o Empresa, por su calidad de | | con de | amioilia | |
| por ou danded 66 | | *********** | ********* | • • • |

EXPONE

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato que a continuación se específica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que los define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta según los precios unitarios u honorarios por tarifas recogidos en lo relación incorporada. Esta relación de precios unitarios u honorarios por tarifas deberá venir firmada y sellada en todas sus hojas, expresando las cantidades en letra o/y número según el modelo determinado por la Administración. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

EMPRESA OFERENTE: (Indicar n° C.I.F.)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

ANUNCIADO EN EL D.O.C.M. nº:

FECHA:

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) habrá de figurar como partida independiente. No obstante, cuando por la naturaleza del objeto del contrato, se solicite un mismo precio unitario o tarifa, por varias unidades de medida (por ejemplo, de tiempo), la Administración podrá determinar otros modelos, cuyo desglose será distinto del anterior, a los cuales deberá ajustarse la oferta económica. Siempre que



P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su medificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17/de diciembre de 2010

El Jefe del Servicio Asuntos Juridicos.

Fdo.- Luis Felipe García Nieto tengan que desglosarse las cantidades correspondientes al precio unitario, IVA, y total, prevalecerá en caso de discrepancia este último.

Fecha, firma y sello de la empresa,

NOTAS:

- 1.- Si se aceptan soluciones variantes en el Apartado S) del Cuadro Resumen, y la empresa desea ofertar tales variantes, deberá presentar y especificar las relaciones correspondientes de las mismas.
- 2.- Igualmente se procederá si el contrato esta dividido en lotes de acuerdo con lo especificado en el **Apartado A**) del Cuadro Resumen.



DILIGENCIA: el presente
Pliego ha sido informado
favorablemente por el
Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de
septiembre de 2010, y en
su modificación con fecha
17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de

El Jefe/del Servicio di Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcie



ANEJO Nº 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

| D./Dª | ••••• | | *************************************** | con | D.N.I. | nº |
|---|------------|--------------------|--|--------------|---------|----------|
| C.I.F/N.I.F | en | nombre prese | denta: | ,49345188886 | C | con |
| exhemetite dave:" | , | denominació | aña para que sean admitida: | | | |
| Consejería de Ordo | enación de | : | Vivienda mediante publicación cuyo plazo de presentación | onvocad | a por | la 50 |
| - NOMBRE DEL LIC - DOMICILIO: - LOCALIDAD (COI - TELÉFONO: - DIRECCIÓN DE C | CITADOR: | D POSTAL): | tos del licitador a efectos d | | aciones | ; y |

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)



OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.. Pº Cristo de la Vega, s/n. 45071 TOLEDO.



Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

Indicar clave y denominación del Expediente:

..... de 200

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su medificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Garcia Nieto

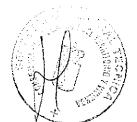
ANEJO Nº 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

| D | , con DNI |
|---|--|
| Empresa_ | , en su propio nombre, o como representante legal de la DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: |
| pronibio | Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias recogidas como ciones para contratar con la Administración en el artículo 49 de la Ley 30/2007, le octubre, de Contratos del Sector Público. |
| Reglam aprobac tenor di tiene ol | Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con enda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del nento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, do por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a e lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no bligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos. |
| persona en la L | Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura a alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos ey 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de -La Mancha. |
| (art. 53 contrato condicio Prescri | Que para la concreción de las condiciones de solvencia o clasificación de LCSP): la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del o los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y ones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de pciones Técnicas (a cumplimentar sólo en el caso de que así se exija en el do M) del Cuadro Resumen). |
| | □ SÍ |
| RLCAP | Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del P, a la presente licitación: (señalar lo que proceda) |
| | ☐ La empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial. |
| | ☐ No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio. |
| | □ Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio: |
| | Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a |

DILIGENCIA: el presente Phego ha sado informado favorablemente por Servicio de Asuntos Juridicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Jurídicos. Asunto Fdo.- Luis Felipe Carcia



ANEJO Nº 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

| Indicar clave y denominación del I | Expediente: | |
|---|--|--------------|
| D | en su propio nombre a con | DNI |
| Empresa | , en su propio nombre, o como representante legal d , DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: | le la |
| Que los datos que co Autónoma de Castilla-La Mand han experimentado ninguna alt | onstan en el Registro de Licitadores de la Comuni ocha, objeto del certificado del mismo que se aporta, teración. | idad , no |
| rotorcines a. | esta empresa que constan en el Registro de Licitado | ores |
| | | |
| | | |
| han sufrido alteración segúr a la presente declaración y con fecha del Decreto 214/2001, de Licitadores de Castilla La Ma | n se acredita mediante los documentos que se adjun que estos extremos han sido comunicados al Regis , conforme a lo establecido en los artículos 4.2 y 18 de febrero, por el que se crea el Registro lancha, manteniéndose el resto de los datos sin ningue enido de la certificación del Registro. | stro 7.2 |
| contrato los medios materiales condiciones determinadas en | ón de las condiciones de solvencia o clasificaci licitadora se compromete a adscribir a la ejecución d es y personales suficientes para ello en la forma n los Pliegos de Cláusulas Administrativas y mplimentar sólo en el caso de que así se exija en | del ıy |

PLIEGO TIPO: Informado por el servicio de asuntos jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010 y APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (INFORMADO POR EL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010)

Apartado M) del Cuadro Resumen).



P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

Our a los efectos de la la

DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septembre de 2010, y en su medificación con fecha 17 de deciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo.- Luis Felipe Gardia Nieto

| RLCA | ode a los electos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del ⊇, a la presente licitación: (señalar lo que proceda) |
|------------------|--|
| | ☐ La empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial. |
| | ☐ No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio. |
| | ☐ Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio: |
| Y para qu 200 | e conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de |



DILIGENCIA: el presente Piego ha sido informado favorablemente por el Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Toledo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Fdo: Luis Felipe Garcie Nieto



ANEJO Nº 5

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda a solicitar de las Administraciones y con la finalidad que se señalan a continuación los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (especificar clave y denominación de éste)

La Agencia de Administración Tributaria, para comprobar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 13.1 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para comprobar que no se tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley



P°. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

DILIGENCIA: el presente Pliego ha sido informado favorablemente por Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de 2010, y en su modificación con fecha 17 de diciembre de 2010

Tokdo, 17 de diciembre de 2010 El Jefe del Scrvicio Jurídicos.

Asuntos

Fdo - Luis Felipe Gardia

58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

П La Tesorería General de la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, que permite, previa autorización del interesado, la sustitución de certificados administrativos en soporte papel por el envío a través de medios telemáticos de aquéllos datos que sean necesarios para el ejercicio por un órgano u organismo de sus competencias en el marco de un procedimiento administrativo.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

| APELLIDOS Y NOMBRE | |
|--------------------|---|
| N.I.F. | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |
| N.i.F. | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre)

| APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador) | | |
|--------------------------------------|-------|----|
| N.I.F. | FIRMA | |
| ACTÚA EN CALIDAD DE | | |
| | a de | de |

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.





Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

IX.- CUADRO RESUMEN

CONTRATO DE SERVICIOS

| | | CAPE | DIENIE: | | |
|--|--|--|--|--|--|
| PROCEDIMIENT | o: ABIERTO | | | | |
| | ☐ Con ac | lmisión de variante | s | | |
| | Sin adı | misión de variantes | 3 | | |
| | | | | | |
| TRAMITACIÓN: | ☐ ORDINA | ARIA 🔲 U | JRGENTE | ☐ ANTICIPADA | |
| echa Aprobación d | iel Pliego de Cláusulas Admir | nistrativas Particulare: | s: | _ | |
| A. DEFINIC | ON DEL GENERO DEL | CONTRATO | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Nomenclatura CP | A | Nome | nclatura CPV | | |
| | JESTO LICITACION (S | | | TOTAL | |
| PRECIOS | En cifra: | | n cifra: | En cifra: | |
| UNITARIOS (A: | nejo <u>En letra</u> : | <u>E</u> 1 | n letra: | En letra: | |
| Nº 1 BIS) | | | | | |
| HONORARIOS | | | | | |
| TARIFAS (Anej | o nº 1 | | | | |
| BIS) ☐ PRECIO ALZAI | 00 | | | | |
| (Anejo nº 1) | | | | | |
| | ESTIMADO Concide | | | | INTO THE STATE OF |
| | ivo motivar de acuerdo c | | | | |
| | | | | | |
| B 24 RANEIS | AN COESTUPIENCO PANCHECI | VIEW CONTACTOR | INIZATA | and the second of the second o | Market Control |
| | | | A Part of the Committee | | |
| [<i>34</i>] | | SI / NO |) | , | |
| | Hongo actions | | | Throws are | vasaine≓ |
| tire and the second of the second of the second of the second of the | TON DETRICEOUS EN LENDIMIENTO/RENAL | | the same of the sa | | |
| A Contract C | etivos de plazo, rendimie | And the second s | | | |
| | | • | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| C ANUALI | The state of the s | a: J.C.C.M | | apper de la company de la comp | TOTAL |
| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | a; J.C.C.NI | • | | TOTAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| DERÉGIME | n de financiación | | | germ country out | acion e di |
| | | | | | |
| FEPILAZAIN | e ejecución 🐘 | en e | | EPARVANITIA-TEIS | allys and the second states |
| | | | Salata de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya de | | The state of the s |
| 1 | | İ | | | |

| GERTATANE | PROVISIONAL | | |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|
| En cifra: | | En letra: | |
| HEGARANTIA-I | | | |
| En cifra: | /EPINI IVA | 神学 神学 LGARANT | IA COMPLEMENTARIA |
| | <u>En letra:</u> | En cifra: | En letra: |
| | | | |
| J. CONTRATO | caper | | |
| | | | |
| KAHABILITACI | ON EMPRESABIA | LO PROFESIONAL (ART | |
| | | のような関わられていている。 | 46/2 PELA LOSP) |
| TRESIDENT STUDENTS | | | |
| Grupo | IONIDE GONTEA | | and the same of th |
| | Subgrupo | Tipo de Servicio | Categoría |
| | | | |
| <u>LY CLASIFICA</u> Parte | CONDESIDE | NTEATISTAS | |
| Faite | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| | | | |
| LZESUECONTR | A PAGIONIO SINT | ATORIA (ART. 2107 PEL | |
| (En caso afirmativo | , indicar parte a sub | contratar, importe, limite máxin | A LOSP), SI//NO. |
| | , | vermutar, importe, imilie maxin | no y perfil empresarial) |
| | | | |
| LO POSIBILIDA | MANAGIIDANG | | |
| | | RA ACION CLAUSULATV | 265 PERFEGO COMPANY |
| | | SÍ/NO | |
| Maria di National de la company | | · - | |
| mission in the in | JN PLEKAS GENI | CIONES DE SOUVENCIA | (VEICH MANGEMENT |
| A) Los lici | itadores doboras | | |
| personal r | esponsable de eie | especificar los nombres y | la cualificación profesional del 3.1 LCSP) : (En caso afirmativo |
| indicar en d | qué forma) | outur la prestacion (art. 53 | 3.1 LCSP) : (En caso afirmativo |
| | | | |
| - B) Se exigi | rá a los licitadoses | | |
| medios (art | t. 53.2 LCSP) a cui | s el compromiso de adscribil | r específicamente los siguientes |
| se incluye | en el Anejo nº 3 (| ó 4. según el caso: SI / NO | r específicamente los siguientes respondiente que a tales efectos (En caso afirmativo, enumeración |
| concreta de | medios) | , - seri er caso. 3/ / NO | (En caso afirmativo, enumeración |
| | | | |
| | | | |
| V-SOLVENCIA E | CONOMICATEIN | ANCIERAY TÉCNICA O PI | |
| | | ALCOHOLD ELECTION (CAROLE) | ROFESIONAL |
| S ECTION OF SECTION | | | |
| ipo | BLEMARDEREY | ISIÓN DE PRECIOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | LEU LE CONTRAT | © (ARTE 21 DE LA LOSE) | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

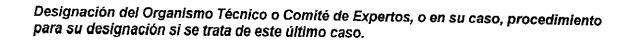


Secretaria General Técnica

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

P°. Cristo de la Vega, sin - 45071 Toledo

CLCOMITÉ U ORGANISMO MECNICO ESPECIALIZADO (ARTE 1842 DE LA LOSP)



Criterios concretos que deben someterse a su valoración.

Plazo en que deberá efectuarse la valoración.



| CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNZUACIÓN. (Originados por ordenialos en considerar una oferta anormal o desproporcionada.) 3. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| R.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR R.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | R CRITIERIOS Oviennas | DE VALORACIÓN Y BA | REMODER NO | INVELONE SERVICE | |
| R.2. – CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| .3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | R.1 CRITERIOS (| CUYA CUANTIFICACIÓN DEPL | ENDE DE UN JUICI | D DE VALOR | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| 3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| .3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | | | | | |
| .3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. | R.2 CRITERIOS | CUANTIFICABLES DE FORMA | 1 ΔΙΙΤΟΜΆΤΙΟ Δ | | |
| | | | AUTOMATICA | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | 2 04044 | _ | | | |
| | S PARAMETROS | S OBJETIVOS PARA CONSIDE | ERAR UNA OFERTA | A ANORMAL O DESPI | ROPORCIONADA. |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | • | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

| S-VARIANTES | |
|----------------------------------|--|
| Requisitos, modalidades | s y características técnicas. |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| S.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACI | IÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. |
| | THE STATE OF THE S |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| S.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DI | E FORMA AUTOMÁTICA. |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| (ENSU CA | ILA V7 PLIEGOS CONDICIONES ESPECIALES DE EJE SO) | UCION: PENALIDADE |
|----------------------------|---|-------------------------|
| | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 102 L | DE LA LCSP) |
| Indicar las | condiciones especiales de ejecución: | |
| - | | |
| - - | | |
| ••• | | |
| | | |
| Carácter d | le obligación esencial a los efectos del artículo 206 | 6 f) de la l CSP: SL/AL |
| | | 7 7 40 14 203F. 317 N |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Carácter d 49.2 el de l | e infracción grave en caso de incumplimiento, a l la LCSP: SI/NO | los efectos dal amía. |
| , , , | 14 LUSP: S// NO | to diction del articu |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
|)analidada | | |
| I / NO | s en caso de incumplimiento, a los efectos del artí | culo 196.1 de la LCSI |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

| DYCKEOURE/ASC | PENALIDADE | | De la lesp | | | |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| /-ENSUGASO PLIEGO, PLAZO | DY GONFORME DE ADJUDICA | 'A LO PREVIS GIÓN DEBIDA | TOJENEACE Menteoust | ÁUSULA III 10 IFICADO | √- (parrafo-2 | P)DEE |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| WECOMPOSICION DE LA ME | SATDE CONTRATA | | |
|------------------------|----------------|------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |